

FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA
E1 – Direccionamiento Estratégico
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	SUBDIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE – GCERLI
Proyecto de Resolución	“Por medio de la cual se adicionan el Capítulo 4 Título 5 “De la Seguridad para el ejercicio de las Actividades Marítimas de Recreación y Deportes Náuticos” del REMAC 4 “Actividades Marítimas”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES La Dirección General Marítima (DIMAR), como autoridad marítima nacional, ha venido desarrollando normativas orientadas a garantizar el cumplimiento de los convenios internacionales adoptados por Colombia, la evaluación y aceptación bajo todas las estrictas normas de diseño y de seguridad marítima de las actuales innovaciones del parque náutico; como en este caso de estudio de las naves de propulsión mecánica tipo Jetcar encaminándolas a la correcta certificación técnica de nuestro estado de abanderamiento. Dentro de ese marco, mediante la Resolución No. 0733 de 2025-MD-DIMAR-GRUCOG de 26 de junio de 2025, se incorporaron lineamientos y conceptos técnicos que afianzaran la seguridad para el ejercicio de las actividades marítimas de Recreación y Deportes Náuticos. En el entendido de que el mercado marítimo es muy diverso, de alta competitividad y vanguardia, hemos evidenciado en el transcurrir de este año, la inserción e inversión que han realizado varios usuarios en Colombia en la compra de naves de propulsión mecánica llamadas Jetcar y Jetboard para su potencial comercialización desde la misma modalidad de explotación de las motos náuticas. El Jet Car es una nave menor de recreo, motorizada y de alta velocidad, que combina la propulsión por chorro de agua (jet) propia de las motos acuáticas con un casco carenado que reproduce la silueta de un automóvil deportivo de lujo. Pese a su forma exterior, no es un vehículo automotor: navega sobre la superficie del agua y depende de un sistema de propulsión marítimo. El Jetboard es una tabla de surf de alto rendimiento con motor de gasolina que incorpora tecnología avanzada de inyección electrónica de combustible (EFI) para una experiencia de navegación más inteligente. Este sistema proporciona una entrega de combustible precisa y arranques fiables, garantizando
---	--



una potencia más inteligente y constante que los motores tradicionales. Optimiza la eficiencia para sesiones más largas, ofreciendo un rendimiento de nivel profesional en cualquier entorno.

Por consiguiente, estas novedades náuticas quedan sometidas al régimen legal de las naves menores de recreo y al control jurisdiccional de la Autoridad Marítima Nacional para su uso y explotación comercial deberán ser inspeccionadas y certificadas como naves de recreo en la salvedad del esquema de *pasaje* como lo soporta y establece la resolución 415 de 2014 mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana; con el fin de estructurar y consolidar todo el panorama normativo en el sentido de los seguros contractuales y extracontractuales que amparen posibles eventos de siniestros y accidentes por su uso.

CONVENIENCIA

Desde el punto de vista técnico, administrativo y económico, la expedición de esta adición en la resolución es altamente conveniente, por las siguientes razones:

Reglamenta, coordina y ejerce el rigor técnico óptimo y necesario que ya imparte la Autoridad Marítima Colombiana, en el cumplimiento de la norma; asegurando el proceso de inspección y certificación en pro de la seguridad de la vida humana en el mar con las naves de propulsión mecánica tipo Jetcar y Jetboard.

- Evita el vacío normativo, el desconocimiento de la catalogación, equipamiento y funcionamiento tecnológico y mecánico de las naves en estudio.
- Consolida la gestión técnica, de seguridad y normativa que ejerce la Dirección General Marítima en cuanto a su autoridad y soberanía conferida por la política del gobierno frente a todo lo que se movilice, explote y se ejerza usufructo en sus aguas nacionales y jurisdiccionales.
- Facilita la reglamentación control de la certificación del Jetcar y Jetboard; impactando significativamente en la organización y generación de empresa por parte de los usuarios naturales y jurídicos en el país que deseen incursionar en un mercado virgen y naciente.
- Reafirma la consolidación de un país marítimo, que tiene como propósito construir, consolidar y generar eficazmente la perspectiva y realidad de la seguridad de

FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA
E1 – Direccionamiento Estratégico
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	la vida humana en el mar y su estado ribereño. Esta modificación proporciona el respaldo legal, operativo y administrativo necesario para justificar la inserción del reconocimiento y certificación de las naves de propulsión mecánica tipo Jetcar y Jetboard en Colombia, alineándonos al parque regional e internacional donde ya ha sido reconocido y normativizado recientemente desde 2019.
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	• Ley 2133 de 2021 <i>abanderamiento</i>, Título II; artículo 5,6 y 7, que establecen las disposiciones para individualización de las naves y artefactos navales. • Remac 4, Título 5: De la seguridad en la práctica de los deportes náuticos y actividades recreativas. • Resolución (0733-2025) MD-DIMAR-GRUCOP Por medio de la cual se sustituye el Título 5 “De la Seguridad para el ejercicio de las Actividades Marítimas de Recreación y Deportes Náuticos” del REMAC 4 “Actividades Marítimas”.
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	La Ley 2133 de 2021 y El Decreto 5057 de 2009 se encuentran vigente y el REMAC 4
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	N/A
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Las disposiciones contenidas en el presente capítulo aplican a las naves modernas con propulsión mecánica tipo Jetcar y Jetboard.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	SI
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	N/A
5. Disponibilidad presupuestal	N/A
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A

FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA
E1 – Direccionamiento Estratégico
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

OPCIONES DE REGULACIÓN

- **STATUS QUO**
- **AUTO-REGULACIÓN**
- **REGULATORIA** Esta modificación a la norma proporciona el respaldo legal, operativo y administrativo necesario para justificar la inserción del reconocimiento y certificación de las naves de propulsión mecánica tipo Jetcar y Jetboard en Colombia, alineándonos al parque regional e internacional donde ya ha sido reconocido y normativizado recientemente desde 2019.

Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.

SI ☐ NO ☒

Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.

SI ☒ NO ☐

Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI: NO: X

FIRMA.

Capitán de Navío **JUAN MANUEL URICOECHEA PEREZ**
Subdirector de Marina Mercante (E)